

Resolución N°: 000006
/018

Montevideo, 12 de noviembre de 2018

VISTO: la propuesta de la Secretaría Nacional de Cuidados (SNC) con referencia a la necesidad de establecer criterios de prioridad respecto de las postulaciones a los cursos gratuitos de formación en Atención a la Dependencia, ofrecidos en el marco del Sistema Nacional de Cuidados (SNIC);-----

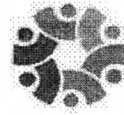
RESULTANDO: I) Que la información relevada por la SNC confirma una importante demanda en todo el país, de postulaciones a la formación gratuita en Atención a la Dependencia que se proveen en el marco del SNIC, a partir de los convenios firmados por dicha Secretaría con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) acorde al régimen dispuesto por el Decreto N° 130/016 de 18 de abril de 2016;-----

II) Que analizada la misma, la SNC entiende necesario se establezcan criterios, que permitan ordenar dicha demanda y satisfacerla con el objetivo de continuar avanzando en el marco de la implementación del SNIC;-----

CONSIDERANDO: I) Que el SNIC persigue como objetivo, profesionalizar las tareas de cuidados a través de la promoción de la formación y capacitación de las personas que presten servicios de cuidados, incentivando su desarrollo profesional continuo, el trabajo en equipos interdisciplinarios, la investigación científica, fomentando la participación activa de trabajadores y personas en situación de dependencia según lo dispuesto por el art. 9 Lit. E) de la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015; -----

II) Que la SNC establecerá o convalidará los requisitos para la habilitación de las personas que trabajan en el marco del SNIC acorde a lo dispuesto por el art. 34 del Decreto N° 427 de 27 de diciembre de 2016; -----

III) Que compete a la SNC asesorar a la Junta Nacional de Cuidados (JNC) en toda materia comprendida en el ámbito de su competencia y proporcionar el apoyo que la misma requiera para el cumplimiento de sus cometidos acorde a lo dispuesto por



el art. 17 Lit. J) de la referida Ley N° 19.353; -----

IV) Que el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) proporcionará los recursos humanos y materiales a efectos del funcionamiento de la SNC y el cumplimiento de sus cometidos, según lo dispuesto por el art. 16 de dicha Ley;-----

V) Que compete a la JNC definir los lineamientos estratégicos y prioridades del SNIC, según establece el art. 13 Lit. B) de la propia Ley N° 19.353;-----

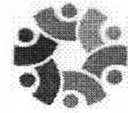
ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

LA JUNTA NACIONAL DE CUIDADOS

RESUELVE

I) Aprobar la propuesta elevada por la SNC para la priorización de las postulaciones a los cursos gratuitos de formación en Atención a la Dependencia, ofrecidos en el marco del SNIC acorde a los siguientes criterios de prioridad:

- i. Trabajadores/as de Centros de Larga Estadía para personas en situación de dependencia, habilitados o en proceso de habilitación, que cuenten con Certificado de Registro o Certificado Social
- ii. Trabajadores/as de Centros de Día para personas en situación de dependencia, financiados por la SNC según consten en la respectiva planilla de trabajo;
- iii. Asistentes Personales postulados a la formación y/o capacitación mediante el Portal de Cuidados que en la actualidad se encuentren trabajando;
- iv. Asistentes Personales postulados a la formación y/o capacitación mediante el Portal de Cuidados, los cuales hubiesen trabajado al menos una vez en el marco de dicho servicio;
- v. Asistentes Personales postulados a la formación y/o capacitación mediante el Portal de Cuidados, los cuales no hayan trabajado en el marco de dicho servicio;
- vi. Personas Postuladas a la formación mediante el Portal de Cuidados, las cuales no se encuentran inscritas en el Registro de Aspirantes a ofrecer Servicios de Asistentes Personales del BPS;-----



II) Informar que no serán objeto de prioridad las siguientes postulaciones:

- i. Aquellas que provengan de personas que hayan egresado/a del curso de formación en atención a la dependencia del SNIC.
- ii. Aquellas que provengan de personas que se encuentren en proceso de validación
- iii. Aquellas que provengan de personas que hayan desistido de un proceso de postulación para la formación anterior;
- iv. Aquellas que provengan de personas que se encuentren postuladas a la Certificación de competencias laborales;-----

III) Comuníquese a la Secretaría Nacional de Cuidados (SNC) para su implementación. Notifíquese a los interesados y publíquese. Cumplido archívese;---